

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN TRASCENDER SALUD

De una parte, el Prof. Mgter. Jhon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Sr. Cristian José Baglini, DNI 22.625.503, en su carácter de Presidente de la Fundación Trascender Salud, con domicilio en calle Cala Diego 480, piso 1, departamento B, torre/local 3, Córdoba Capital, República Argentina -en adelante **“LA FUNDACIÓN”**–, actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes.

Las partes convienen el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

**SEGUNDA:** La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, impulsa acciones, iniciativas, capacitaciones y proyectos orientadas a fortalecer el vínculo entre la Universidad y los miembros de la comunidad articulando y concretando acciones de índole social, educativa y cultural que contribuyan resolver interdisciplinariamente las problemáticas y necesidades de la comunidad.

Asimismo, la Fundación se constituye como una entidad promotora para fomentar el mejoramiento científico y técnico de los profesionales de la medicina, y específicamente en el área de odontología, y promover a través del mismo el abordaje integral de la salud de los ciudadanos que habitan la República Argentina y que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social. En particular, se plantea que la Fundación promoverá la firma de convenios con instituciones educativas y universidades para alcanzar estos objetivos.

**TERCERA:** Las **PARTES** acuerdan trabajar de manera conjunta en el diseño y organización de actividades, acciones, proyectos e iniciativas con el objetivo

de promover la integración comunitaria, la formación integral y la vinculación de la Universidad y los universitarios con la ciudadanía, en particular aquellas personas o grupos de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social. En el caso de que, a partir del presente convenio, se dictaran cursos y capacitaciones, la Universidad será quien los certifique.

**CUARTA:** El diseño, planificación, organización y ejecución de los cursos, capacitaciones, proyectos, acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. La Universidad brindará asesoramiento sobre los programas a implementar y, en caso de cursos formativos, sobre sus contenidos, emitiendo la certificación correspondiente.

**QUINTA:** En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. La Fundación no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNC, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de la Fundación y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

**SEXTA: PLAZO.** Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

**SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

**El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a dos días del mes mayo de 2023.**



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN TRASCENDER SALUD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.